

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Cuartón de los Granados», que linda: Por el Norte, carretera de Estepa a Osuna; al Sur, con la calle de San Bartolomé; al Este y Oeste, con parcela del Ayuntamiento.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La cancelación del censo deberá constar en el Registro de la Propiedad con anterioridad al otorgamiento de la escritura de donación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8484

DECRETO 1073/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un inmueble de 696 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un solar sito en el mismo término municipal, en la carretera general Madrid-Castellón, hoy calle de Miguel de Cervantes, que linda, al frente o Sur, con dicha carretera; al Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8485

DECRETO 1074/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Los Terresos», hoy polígono «La Granja», que linda, al Norte y Este, polígono denominado «La Granja», del Ministerio de la Vivienda; al Sur, la carretera nacional cuatrocientos veinte, de Ciudad Real a Madrid por Puerto Lápice, y al Oeste, la ronda de circunvalación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8486

DECRETO 1075/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres) de un inmueble de 121 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres) de una parcela de terreno de ciento veintidós metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, en el Egidio del Santo, que linda: Por el Este, con paseo público; por el Norte, con Grupo Escolar; por el Sur y Oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

8487

*DECRETO 1076/1974, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un inmueble de 112,50 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a su demolición para lograr mejor visión panorámica del Castillo Templario y su Fortaleza.*

Por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento doce coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a su demolición para lograr mejor visión panorámica del Castillo Templario y su fortaleza.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera, de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) de un inmueble sito en la plaza de Santa María del mismo término municipal, señalado con el número diez, con una superficie de ciento doce coma cincuenta metros cuadrados, que linda: Por la derecha, entrando, con la capilla, y corral de la Virgen del Carmen; por la izquierda, con callejón que conduce al castillo, y por traseras, con el mismo castillo.

El inmueble objeto de donación se destinará a su demolición para lograr una mejor visión panorámica del Castillo Templario y su fortaleza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para su demolición, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

8488

*DECRETO 1077/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación al Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) de un inmueble radicado en aquel término municipal, llamado «Agro de San Lázaro» o «La Pinguela».*

El Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) ha solicitado en veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la adquisición directa de la finca sita en dicho término municipal, conocida por «Agro de San Lázaro» o «La Pinguela», cuya alienabilidad fué declarada por Orden ministerial de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la cantidad de un millón doscientas veinte mil cuatrocientas noventa pesetas, cantidad en la que fué tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Parcela de terreno urbano, en término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), en el barrio de Agro de San Lázaro, con una extensión superficial de cuarenta mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, llamada «Agro de San Lázaro» o «La Pinguela», que linda: Norte, río Cabe; Sur, herederos de Enrique de la Fuente y otro; Este, camino vecinal de Monforte a Piñeira, y Oeste, finca de Eladio Franjón y otros.»

La descrita finca está inscrita a nombre del Estado, libre de cargas, en el Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos (Lugo), al tomo quinientos trece, libro ciento sesenta y cuatro, folio ciento veintiséis, finca doce mil doscientos ochenta y tres, inscripción primera, fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de un millón doscientas veinte mil cuatrocientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, en una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Lugo, siendo por cuenta de la Corporación Municipal adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

8489

*DECRETO 1078/1974, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana de 783,51 metros cuadrados, sita en término municipal de Valencia, en las calles Armando Palacio Valdés, Micer Mascó y Pintor Peiró.*

En virtud de acta formalizada en Valencia el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del Acuerdo de desadscripción y entrega de una finca urbana de setecientos sesenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados, sita en Valencia, en las calles Armando Palacio Valdés, Micer Mascó y Pintor Peiró, la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La finca de referencia está valorada en la cantidad de ocho millones trescientas noventa y ocho mil seiscientos diez pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en término municipal de Valencia, en las calles Micer Mascó, Armando Palacio Valdés y Pintor Peiró, con una superficie de setecientos sesenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y cuya tasación alcanza la cifra de ocho millones trescientas noventa y ocho mil seiscientos diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO